

**REGLAMENTO
DE SOCIOS**

DEL

**CLUB CAMPESTRE
DE PUEBLA
SA DE CV**

INDICE

CAPITULO I.....	GENERALIDADES
CAPITULO II	ADMISION
CAPITULO III.....	CATEGORIAS DE USUARIOS
CAPITULO IV.....	APORTACIONES, CUOTAS Y CONSUMOS
CAPITULO V.....	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS
CAPITULO VI.....	DE LOS MENORES
CAPITULO VII	CASA CLUB
CAPITULO VIII.....	EN CUANTO AL ESTACIONAMIENTO
CAPITULO IX.....	DE LOS INVITADOS Y VISITANTES
CAPITULO X.....	DE LAS SANCIONES, AMONESTACIONES Y SUSPENSIONES
CAPITULO XI.....	EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DEL CAMPO DE GOLF
CAPITULO XII.....	EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS
CAPITULO XIII.....	EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DE LA ALBERCA
CAPITULO XIV.....	EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DEL GIMNASIO
CAPITULO XV	EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DE BAÑOS
CAPITULO XVI.....	EVENTOS
CAPITULO XVII.....	ÁREAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
CAPITULO XVIII.....	CADDIE HOUSE Y CASETAS DE CARRITOS
TRANSITORIOS	
CONSEJO DE ADMINISTRACION	

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1. - El Consejo de Administración por mandato de los estatutos que rigen a esta Sociedad extiende el presente Reglamento Interior como disposición complementaria de sus estatutos.

ARTICULO 2. - El Consejo de Administración y la Gerencia del Club utilizarán como medios de comunicación para toda persona que tenga derecho a utilizar las instalaciones; la personal, vía telefónica, correspondencia, mail, fax, el pizarrón de avisos del Club, pantallas, así como cualquier otro medio que juzgue conveniente. Todo aviso entregado o colocado en dichos medios de comunicación deberá ser acatado por toda persona.

ARTICULO 3. - El Consejo de Administración está facultado para formar o disolver Comités que le auxilien y le asesoren para el correcto uso y funcionamiento de las diferentes áreas del club.

CAPITULO II ADMISIÓN

ARTICULO 4. – En base al artículo 11 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración es el único que podrá:

- a. Admitir o rechazar a las personas físicas o representantes de personas morales que soliciten ingresar como ACCIONISTAS del Club en cualquiera de sus categorías.
- b. Reglamentar las diversas categorías de ACCIONISTAS, así como las condiciones y requisitos bajo los cuales las personas físicas y representantes de personas morales puedan pertenecer a dichas categorías y ser cambiados de una a otra.
- c. Limitar el número de ACCIONISTAS en todas y cada una de las categorías según la capacidad del Club en el momento que se requiera.
- d. En caso de fallecimiento del Accionista, el nuevo propietario será la persona indicada conforme al testamento y en caso de no existir sucesión testamentaria, se ajustará a lo que indique el juez que lleve la sucesión, quedando siempre a decisión del Consejo de Administración, así como a los requisitos de admisión del presente Reglamento.

ARTICULO 5. - Para ingresar como ACCIONISTA en cualquiera de sus categorías, el solicitante deberá presentar al Consejo de Administración, a través de la Gerencia, los siguientes documentos y requisitos:

- a. Solicitud de ingreso **junto con carta expresa** donde aceptará cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos del Consejo de Administración.

b. CINCO cartas de recomendación de otros ACCIONISTAS ACTIVOS, **no miembros del Consejo de Administración** que deberán tener 5 años o más de antigüedad en el Club.

b.1 El accionista que recomienda a un solicitante deberá firmar CARTA RESPONSIVA de su recomendación.

c. Currículum Vitae, que deberá acompañar de constancia de su actividad actual, ya sea como propietario, funcionario o empleado y en la que indique ingresos, antigüedad en el puesto, domicilio y cualquier otra que la directiva considere necesaria

d. En caso de ser casado, acta de matrimonio del solicitante.

e. Acta de nacimiento del o la solicitante, su cónyuge y de cada uno de sus hijos(as).

f. Una fotografía del solicitante y de cada uno de sus familiares inscritos.

g. Copia de R.F.C. y CURP

h. Identificación oficial (Credencial de elector o pasaporte)

En caso de haber pertenecido anteriormente a otro Club, Carta de recomendación del mismo.

En caso de que el Solicitante no sea del Estado de Puebla y no pueda obtener las cartas de recomendación de otros Accionistas, deberá presentar además de lo señalado en los incisos anteriores: carta de recomendación de su trabajo anterior, carta de recomendación del último Club al que haya pertenecido y 3 cartas de recomendación de conocidos o familiares de su lugar de origen.

Adicionalmente dos de los miembros del Consejo de Administración se reunirán con él para conocerlo.

i. Cualquier otro documento que a juicio del Consejo de Administración se considere.

j. Pagar la Cuota de Inscripción determinada por el Consejo de Administración.

k. Cualquier otra que la directiva considerara necesaria en su caso.

ARTICULO 6 - El Club comunicará, por cualquiera de los medios mencionado en el artículo 2º del presente reglamento, la aceptación o rechazo del solicitante.

ARTÍCULO 7.- Todo ACCIONISTA, que no cumpla con el pago de las aportaciones aprobadas por la Asamblea de Accionistas perderá su derecho de uso del Club

ARTÍCULO 8.- Todo ACCIONISTA por el simple hecho de haber sido admitido en el Club se compromete a aceptar y respetar tanto el reglamento interior como los Estatutos Sociales de la Sociedad denominada Club Campestre de Puebla S.A. de C.V.

CAPITULO III CATEGORÍAS DE ACCIONISTAS

ARTICULO 9. - De acuerdo con el presente reglamento y una vez cumplidos los requisitos del Capítulo Segundo, son ACCIONISTAS del Club:

- a. **ACCIONISTAS ACTIVOS:** Son las personas físicas o morales, propietarias de cuando menos un Título vigente, totalmente liberado y pagado en todas sus acciones de aumentos de Capital de la Sociedad denominada Club Campestre de Puebla S.A. de C.V. y que hagan uso de las instalaciones del Club pagando la cuota correspondiente de acuerdo al tipo de Socio de que se trate.
- b. **ACCIONISTAS INACTIVOS** Para que un Accionista tenga derecho al pago de la cuota inactiva que equivale al 20% de la cuota familiar vigente, deberá avisar de su inactivación por escrito con un mínimo de 15 días de anticipación a la fecha de inicio del siguiente trimestre, en caso contrario se le cobrará la cuota correspondiente del trimestre completo, negándose el acceso hasta que se encuentre al corriente. Esta opción sólo se podrá ejercer una vez por año. **Es necesario que al momento de inactivar el título Accionario se encuentre al corriente de pagos de Aportaciones y Trimestres.**

Los Accionistas que se encuentran en esta categoría de Inactivos podrán hacer uso de las instalaciones del Club dos veces al mes con algún Green Fee o intercambio de otro Club. En caso de usar sus pases otorgados por el pago de la cuota de Inactividad no aplicará la limitante de dos veces al mes. También podrán hacer uso del servicio de Snack, Restaurante o Bar liquidando sus consumos en ese momento.

Los Accionistas que se encuentran en esta categoría no podrán hacer uso de los Intercambios con otros Clubes.

Ejemplo 1:

Puede inactivar el primer trimestre y reactivar el segundo trimestre pero ya no podrá inactivar el 3º ni el 4º;

Ejemplo 2:

Se podrá pagar activo el 1er trimestre e inactivar el 2º trimestre y si se reactiva el 3º ya no se podrá inactivar el 4º.

Ejemplo 3:

Se podrá inactivar por todo el año y reactivar el siguiente, por ejemplo: inactivar a partir del primer trimestre 2008 y reactivar el primer trimestre 2009.

En caso de que esta opción se ejerza más de una vez en el año, se deberá cubrir una cuota de reactivación correspondiente al **33% de la cuota familiar vigente.**

Los usuarios que renten títulos no podrán inactivar y en caso de reingreso deberán someterse nuevamente a la política de ingreso.

- c. **ACCIONISTAS CON REDUCCION DE CAPITAL:** Son las personas físicas o morales propietarias de al menos un título vigente, con adeudo de Aportaciones o cuotas y/o están en la categoría de Inactivo.
- d. **ACCIONISTAS SENIOR:** Estos serán los ACCIONISTAS mayores de 70 años que de manera ininterrumpida hayan pagado cuotas de ACCIONISTA ACTIVO o no (cuota Inactiva) durante 25 años. Podrán disfrutar de todos los servicios del Club, pagando sus cuotas correspondientes, sin necesidad de contar con un Título Accionario a su nombre, siempre y cuando presenten su solicitud y comprueben tanto su edad, como sus cuotas pagadas.
- e. **ACCIONISTAS JUBILADOS:** Estos serán los ACCIONISTAS mayores de 72 años que de manera ininterrumpida hayan pagado cuotas de SOCIO ACTIVO o no ACTIVO (Cuota Inactiva) durante 35 años, disfrutarán de todos los servicios del Club, pagando únicamente su cuota de casillero, carrito y consumo mínimo de Restaurante, sin necesidad de contar con un Título Accionario, siempre y cuando presenten su solicitud y comprueben tanto su edad, como sus cuotas pagadas. En caso de que el socio Jubilado tuviera hijas solteras y que dependan económicamente de él, solamente una de ellas podrá seguir siendo usuario familiar.
Si en algún momento el Socio Accionista es beneficiado con alguna condonación de cuotas, intereses y/o accesorios, no será candidato a la Jubilación antes mencionada.

El Accionista jubilado se obliga a vender o ceder su Título Accionario en un plazo no mayor de un año a partir de la aprobación de su jubilación. En caso contrario el usuario jubilado tendrá que pagar la cuota por inactividad retroactivamente a la fecha de la aprobación de su jubilación de ese Título Accionario y en el caso de que no pague la cuota por inactividad se le negará el acceso a las instalaciones; Así mismo en caso de haber algún aumento a capital en este periodo, el socio jubilado estará obligado a cubrirlo.

En caso de fallecimiento del ACCIONISTA Jubilado únicamente su viuda (mediante presentación de documentos que así la acrediten) podrá seguir siendo usuario familiar pagando únicamente su cuota de casillero, carrito y consumo mínimo de restaurant.

CATEGORÍAS DE SOCIOS

Socios Serán todos aquellos Accionistas Activos y sus familiares designados para el uso de las Instalaciones del Club.

Socios Familiares: Serán los que a continuación se describen y de los que solicite el Accionista Activo su ingreso a cada categoría:

- 1 El y/o la cónyuge
2. Los hijos varones menores de **25** años, siempre que éstos dependan económicamente del Accionista activo y no estén casados.
3. Las hijas sea cual fuere su edad y que mantengan su estado civil de solteras y que en caso de tener hijos, el mayor no tenga más de cinco años, siempre que dependan económicamente del **Accionista activo**

La dependencia económica señalada en los dos incisos anteriores deberá estar debidamente acreditada ante el Consejo de Administración del club y éste aceptará o no a dicho usuario familiar.

Socios Transitorios Juniors

Hijos de Accionistas Activos

Son aquéllos Socios varones solteros de 25 a 29 años de edad, hijos de un Accionista activo con una antigüedad de 10 años ininterrumpidos que soliciten su ingreso a esta categoría y que sean aceptados por el Consejo de Administración, pudiendo darse de baja y reingresar cuando así lo soliciten por escrito. El importe de esta cuota será el 30% de la cuota familiar vigente.

En caso de que el propietario del título accionario no esté activo deberán pagar la Cuota transitoria (50% de la cuota familiar)

Socios Transitorios:

Hijos de Accionistas Activos

Son aquéllos Socios varones solteros de 30 a 34 años de edad, hijos de **un Accionista Activo**, que soliciten su ingreso a esta categoría y que sean aceptados por el Consejo de Administración, pudiendo darse de baja y reingresar cuando así lo soliciten por escrito.

En el caso de los Padres de Accionistas Activos, cuando sean mayores de 75 años y solteros podrán entrar en el título accionario de su hijo(a) pagando cuota transitoria.

El importe de esta cuota será el 50% de la cuota familiar vigente.

Socios Recién casados: son todos los hijos (as) de **accionistas activos** con una antigüedad de 10 años ininterrumpidos. Dichos Socios y su familia tendrán la oportunidad de hacer uso del Club sin necesidad de tener una acción, hasta cumplir 35 años de edad el hijo del ACCIONISTA ACTIVO, pagando el 50% de la cuota ordinaria familiar vigente.

Al término de éste plazo para seguir haciendo uso de las instalaciones deberá pagar la cuota familiar. Al cumplir el hijo del Accionista ACTIVO 40 AÑOS deberá cambiar su categoría por la de **Accionista Activo es decir adquirir su propio título accionario.**

Podrán hacer uso del club los nietos menores de 15 años de **Accionistas Activos** pagando la cuota juvenil correspondiente. Esta opción sólo se podrá ejercer por un solo nieto.

En el caso de intercambios escolares de hijos de **Accionistas Activos** deberán presentar documentación en la que conste el intercambio de su hijo por un estudiante de otra Ciudad o País y el intercambio será uno por uno. En los meses de vacaciones si se encuentran su hijo y el estudiante de intercambio, deberá pagar su pase de invitado, una semana como mínimo y dos como máximo (Vacaciones de Verano y Diciembre)

SOCIOS NO FAMILIARES:

Pareja de Socio (a) concubino (a): La pareja del titular siempre que realice la solicitud por escrito dirigida al Consejo de Administración y éste autorice su ingreso

Hijos de la pareja o cónyuge del Socio Accionista: Los hijos e hijas de la pareja o concubino (a) se someterán a lo señalado para Socios Familiares

Socios Estudiantes: Estos serán los varones y damas menores de 25 años que soliciten su ingreso en esta categoría y que presenten además de la documentación señalada en el Artículo 5, credencial de estudiante vigente y/o carta de la Institución educativa que los acredite como tal.

Usuarios Irregulares.- Casos especiales que no estén contemplados en el presente Reglamento y que sean aprobados por el Consejo de Administración.

Usuarios: Serán aquéllas personas físicas y su familiares que sean aceptados por el Consejo de Administración, para hacer uso de las instalaciones del Club, por un tiempo máximo de 1 año, mediante la renta de un Título Accionario totalmente liberado y pagado en todas sus acciones de aumentos de Capital de la Sociedad denominada Club Campestre de Puebla S.A. de C.V. que no presente ningún tipo de adeudo y decida el Titular por escrito otorgarles el uso de dicho Título Accionario; para lo cual deberán firmar el Accionista y el Usuario un contrato de renta del título al término de dicho plazo el usuario no tendrá derecho a seguir haciendo uso de las instalaciones a menos de que cambie su categoría por ACCIONISTA ACTIVO, y para lo cual tendrá un periodo de gracia de 6 meses para adquirir su Título Accionario. Los usuarios se sujetarán a las mismas reglas que aplican para los SOCIOS.

Únicamente los Socios Accionistas que tengan más de un título y que el mismo Socio accionista esté ACTIVO podrá rentar sus demás títulos. Si se desocupa el título rentado pueden volver a rentarlo, cumpliendo siempre el Socio Accionista con el requisito de tener un título activo usado por él mismo.

La cuota que pagará el Usuario del título será cuando menos 20% mayor a la cuota que paga un accionista.

En caso de que exista relación familiar del Usuario con el dueño del título (hasta primo), la cuota que pagará el Usuario será la de Accionista y no aplicará el plazo de 1 año (indefinido)

El Consejo de Administración se reserva el derecho de modificar las reglas del formato de renta de títulos en el momento que lo crea conveniente

En el caso de los USUARIOS Estudiantes, estos serán los únicos que tengan acceso a las Instalaciones. El acceso de los Padres queda restringido exclusivamente para dejar y recoger a su hijo.

La cuota de mantenimiento de esta categoría será la que determine el Consejo de Administración en sus cuotas anuales

CAPITULO IV APORTACIONES, CUOTAS Y CONSUMOS

ARTICULO 10.- Todos los aumentos de Capital que sean aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, deberán ser cubiertos en los términos y condiciones que en la misma se establezcan.

ARTICULO 11. – En caso de que una solicitud de admisión sea aprobada, el candidato deberá cubrir las cuotas iniciales dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la notificación.

ARTICULO 12. - Es obligación de los **SOCIOS**, el pagar las siguientes cuotas:

- Admisión
- Mantenimiento
- Casillero
- Caseta de carrito (en su caso)
- Consumos Obligatorios
- Intereses causados
- Extraordinarias (actualización de cuotas, reactivación)

ó cualquier otra que determine el Consejo de Administración en cualquier tiempo.

Los ACCIONISTAS Jubilados están obligados al pago de:

- Aportaciones
- Casillero
- Caseta de carrito
- Cuotas Extraordinarias

Así como las cuotas de consumo obligatorio.

ARTICULO 13. – Los consumos de los **ACCIONISTAS Y USUARIOS** deberán ser cubiertos inmediatamente, ya sea en efectivo, vales de consumo y/o tarjeta de crédito, o cualquier otra forma autorizada por el Consejo de Administración, con la salvedad de aquellos que tengan crédito autorizado previamente en la Gerencia, con tarjeta de crédito pre-firmada.

ARTICULO 14. - El retraso por parte de los **ACCIONISTAS** en la liquidación de sus aportaciones de Capital, cuotas, consumos y otros conceptos, faculta al Consejo de Administración, para suspender de sus derechos de uso, goce y beneficios que el mismo Club otorga a sus **ACCIONISTAS**, por el tiempo que el Consejo determine y no podrán ser reanudados estos servicios y derechos, sino previo acuerdo del Consejo de Administración y después de haber sido pagadas las cantidades adeudadas en su totalidad.

ARTICULO 15. - Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior, todo adeudo que no sea cubierto oportunamente, causará intereses moratorios a favor del Club, a la tasa que el Consejo de Administración determine.

ARTICULO 16. –Los pagos de la cuota familiar, transitoria, individual, juvenil, estudiantil, mantenimiento, casilleros, casetas de carrito y consumo mínimo las podrán realizar de la siguiente forma:

TIPO DE PAGO	FECHA LIMITE DE PAGO	CONSECUENCIA POR INCUMPLIMIENTO
ANUALIDAD	31 de Enero	Pérdida del beneficio del pago anual
TRIMESTRAL	El día 15 del mes según sea el caso 1er trim 15 Enero 2º trim 15 Abril 3er trim 15 Julio 4º trim 15 Oct	El último día del 1er mes vencido-aviso de solicitud de pago. Día 15 del 2º mes vencido suspensión de servicios
MENSUAL	El día 10 de cada mes	El día 20 del mes vencido-aviso de solicitud de pago. Primer día del 2º mes vencido suspensión de servicios.

ARTICULO 17. – Deberá cubrirse la cuota de admisión **que determine el Consejo de Administración** cada vez que:

- a. Haya cambiado de propietario un Título Accionario.
- b. Un **SOCIO** cambie de Título Accionario, salvo reposición judicial o canje acordado por el Consejo de Administración.
- c. Se trate del reingreso de un **ACCIONISTA** que haya dejado de serlo.
- d. Se trate del ingreso de un **USUARIO** con Renta de un Título Accionario.
- e. **El Socio Accionista no esté al corriente de sus cuotas**

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 18 – El respeto, corrección y cordialidad de cada uno de los SOCIOS, invitados y personal del club, así como una buena conducta y comportamiento son el principio para la consecución de los fines mencionados en el artículo 1º de este reglamento, ante cualquier falta de respeto, a la moral y/o convivencia, el Consejo de Administración podrá dictar una sanción, mismas que se mencionan en el último capítulo respectivo de este reglamento.

ARTICULO 19. – Es obligación de cada Asociado el cuidar y respetar tanto el buen nombre del club, así como sus instalaciones, muebles y cada uno de sus bienes.

ARTICULO 20. - Ninguna persona cuya solicitud de ingreso haya sido rechazada, o excluida podrá hacer uso de las instalaciones del Club.

ARTICULO 21. - Tanto los ACCIONISTAS en todas sus categorías, como sus familiares inscritos, empleados e invitados, deberán acatar y cumplir todas y cada una de las disposiciones contenidas en este Reglamento General y las de los Reglamentos por Áreas, así como cualquier otra que dicte el Consejo de Administración.

Es también obligación de los **Accionistas y de los SOCIOS** en cualquiera de sus categorías, el informar al Club de su cambio de domicilio, teléfono, etc. para que el Club mantenga actualizados sus datos.

ARTICULO 22. - Cuando un Asociado de otro Club del interior de la República o del extranjero desee jugar en nuestro campo, lo podrá hacer presentando una credencial que lo acredite como Asociado de su Club, pagando el green-fee o el pase deportivo correspondiente.

ARTICULO 23. - Las observaciones y quejas, que los **SOCIOS** estimen pertinentes formular, se dirigirán de forma escrita a la Gerencia a fin de que sean resueltas, o sean turnadas al Consejo de Administración.

ARTICULO 24. - Los **SOCIOS** en todas sus categorías, se obligan a cubrir el importe de consumo que hagan sus: familiares inscritos, invitados, sus **DEPENDIENTES** Juveniles y Transitorios.

ARTICULO 25. - Los SOCIOS en todas sus categorías y sus invitados, tendrán derecho al uso y goce de las instalaciones y servicios del Club, sometiéndose a las disposiciones del presente Reglamento y las demás reglas que se expidan.

ARTICULO 26. – Cualquier desperfecto ocasionado por un SOCIOS en cualquiera de sus categorías o alguno de sus familiares registrados, empleados o invitados, deberá ser restituido al Club conforme a las disposiciones que este establezca.

El Club emitirá credenciales de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y es responsabilidad de los mismos el uso que de ellas se haga; en el caso de pérdida o extravío de dicha credencial, ésta tendrá un costo de reposición por parte del usuario.

CAPITULO VI DE LOS MENORES

ARTICULO 27. - Por la naturaleza de algunas áreas del club el acceso a menores debe ser restringida o prohibida. Los SOCIOS en todas sus categorías deben respetar dicha norma y cuidar que los menores observen dichas disposiciones.

ARTICULO 28. - Por seguridad de los menores y de alguna persona con capacidad diferenciada es obligatorio que sus padres o un familiar adulto se haga responsable de ellos. En caso de así requerirlo, algún enfermero(a) o nana podrá acompañar a estas personas, éstos no pagarán cuota alguna, pero deberán permanecer junto a quien cuidan en todo momento. Estas personas tendrán que usar los servicios destinados al personal del Club.

CAPITULO VII CASA CLUB

ARTICULO 29. - El Club estará abierto todos los días, con excepción del primer lunes de cada mes y los días que acuerde el Consejo de Administración. En caso de que el club cierre otro día sus instalaciones se dará aviso a través de los medios mencionados en el artículo 2 de este reglamento.

ARTICULO 30. – El acceso de los SOCIOS en todas sus categorías al club sólo está permitido por el lobby. Las entradas a proveedores, área de mantenimiento y caldera, cocina y área de caddie house, es exclusiva para el personal autorizado. Esto con el fin de que los empleados puedan hacerse responsables de cada una de sus áreas.

ARTICULO 31. – Los horarios de funcionamiento del club en cada una de sus áreas se especificarán en los medios mencionados en el Artículo 2. Los horarios establecidos para cada área deberán ser respetados ya que de ello depende el buen funcionamiento de los recursos humanos y su mantenimiento. Las áreas que contarán con horario propio son:

- OFICINAS
- Martes a Viernes: 8:30 a 17:30 hrs
- Sábado y Domingo: 9 a 15 hrs

- BAÑOS
 - Baño de caballeros:
Martes a Domingo: 6:30 A 22 HRS
 - Baño de damas
Martes a Domingo: 6:30 A 22 HRS
 - Baños de niñas y niños
Martes a Domingo 10:30 a 18 hrs

- CAMPO DE GOLF
 - Práctica

- Martes a Domingo: 7 a 20 hrs.
- Caddie House
- Martes a Domingo: 6:30 a 20 hrs

- GIMNASIO
- Martes a Domingo: 7 a 20:30 hrs
- Instructor: Martes a Viernes: 7 a 15 hrs
Sábado y Lunes: 7 a 12 hrs
Martes a Viernes 16:30 a 20:30 hrs

- ALBERCA
- Martes a Domingo: 7 a 19 hrs
- INSTRUCTOR: MIERCOLES A VIERNES 7 A 17 HRS
SABADO Y DOMINGO 7 A 16 HRS

- TENIS
- Martes a Viernes: 8 a 17 hrs
- Sábado y domingo: 8 a 16 hrs
- INSTRUCTOR MARTES A JUEVES 8 A 17 HRS
VIERNES A DOMINGO 8 A 15 HRS

- ALIMENTOS Y BEBIDAS
- Restaurante: Domingo y días festivos: 12 a 20 hrs
- Bar: Martes, jueves y domingo: 12 a 20 hrs
Miércoles, viernes y sábado: 12 a 1 hrs
- Snack: Martes a Viernes: 8 a 17 hrs
Sábado, domingo y días festivos: 8 a 18 hrs
- Carrito Bar: Miércoles 13 a 18 hrs
Jueves y viernes 12 a 17 hrs
Sábado y Domingo de 9 a 16 hrs

ARTICULO 32. – El empleado responsable de área contará siempre con un ejemplar del presente reglamento a fin de hacer cumplir las normas dispuestas.

ARTICULO 33. - Las nuevas instalaciones que ponga en servicio el Club, se someterán a las disposiciones de este reglamento y al particular del área.

ARTICULO 34. - Las áreas destinadas a servicios generales (cocina, bodegas, algunas oficinas, etc.), están reservadas para empleados por lo que ninguna otra persona ajena tendrá acceso a ellas.

ARTICULO 35. - Ninguna persona podrá fijar avisos, escritos, propaganda impresa, objetos de decoración, ni exhibir artículo alguno en el Club, para su promoción o venta. Para hacerlo deberá ser autorizado por la Gerencia.

ARTICULO 36. - El Club no se hace responsable de la pérdida o daños totales o parciales en objetos, dinero, joyas, propiedad de los asistentes al Club, con excepción de aquellos que se hayan depositado en la Gerencia. Los casilleros no pueden ser considerados como cajas de seguridad.

ARTICULO 37. - Está terminantemente prohibido introducir al Club, cualquier tipo de armas, animales, bicicletas, patines, patinetas y similares que no cuenten con un área destinada para su uso o cualquier objeto que ponga en peligro la seguridad o tranquilidad de los socios.

ARTICULO 38. - Las personas que asistan al Club, no podrán reprender ni sancionar a ningún empleado o trabajador del mismo. En caso de queja respecto al personal del Club, deberá formularse por escrito a la Gerencia, señalando el nombre del empleado o trabajador y el motivo de la queja.

ARTICULO 39. - El personal de seguridad y los chóferes de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y de sus invitados, no tendrán acceso al Club, pudiendo permanecer en el área de estacionamiento y deberán utilizar los servicios destinados para el personal.

ARTICULO 40. - Se prohíbe la introducción de alimentos y bebidas a las instalaciones del Club. Salvo autorización de Gerencia.

CAPITULO VIII EN CUANTO AL ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 41. - El Club se reserva el derecho de señalar los lugares de estacionamiento y tránsito de vehículos. Queda estrictamente prohibido estacionarse fuera de los lugares autorizados, en especial en los asignados para las personas con capacidades diferentes.

ARTICULO 42. - El estacionamiento no es público y solo podrán hacer uso de él los SOCIOS del Club, mientras permanezcan en el mismo.

ARTICULO 43. - El Club no tendrá responsabilidad alguna por daños, pérdidas parciales o totales que sufran los vehículos de sus SOCIOS o de sus invitados. Tampoco será responsable por los objetos dejados dentro de los mismos.

ARTICULO 44. - El tránsito en las vías de comunicación interna y áreas de estacionamiento no podrá exceder de 10 kilómetros por hora, con el objeto de cuidar la seguridad de peatones.

ARTICULO 45. - Los vehículos de SOCIOS siempre tendrán prioridad al uso del estacionamiento ante cualquier otro relacionado con un evento social, ya sea de otro Asociado o una persona contratante de espacio o servicio.

ARTICULO 46. - El Club no cuenta con servicio de lavado de coches, en el supuesto de que lo hubiera no es responsabilidad del club los daños ocasionados al vehículo o la pérdida de objetos del mismo.

ARTICULO 47. - Los choferes de los SOCIOS no podrán lavar el vehículo de sus patronos dentro de las instalaciones del Club.

Por su seguridad y la del Club no se abrirá a ninguna persona después de que se cierre el estacionamiento

Horarios de cierre:

Martes, Jueves y Domingo 22 hrs

Miércoles, viernes y sábado 1 hrs

Lunes en que abre el Club 14:30 hrs

CAPITULO IX DE LOS INVITADOS Y VISITANTES

ARTICULO 48. - Cuando un **SOCIOS** en cualquiera de sus categorías desee traer a un invitado al Club, podrá hacerlo cubriendo los siguientes requisitos:

- a. Registrar a su invitado en el libro de Visitantes, en el que firmará el invitado y el SOCIO, presentar un green fee o pase deportivo vigente, o bien cubrir la cuota correspondiente, según el área que visite. En el caso de los menores de 13 años pagarán como mínimo el pase deportivo cuando visiten cualquier área de Casa Club.
- b. En caso de que el SOCIO no pueda acompañar a su invitado, deberá dar aviso por anticipado a la Gerencia del Club, quien se reserva el derecho de admisión del invitado.
- c. Si el visitante es residente en Puebla, sólo podrá concurrir al campo de Golf, canchas de Tenis y/o Alberca UNA VEZ al mes, con pase de invitado o intercambio o combinación de los mismos. Esta norma regirá aún cuando el visitante pretenda jugar más veces haciéndose acompañar de diferentes **SOCIOS**. En caso de una segunda o más visitas, del mismo invitado, deberá cubrir la cuota correspondiente al área que visite.
- d. Si el visitante está radicado en otro estado de la República o en el extranjero y su estancia en Puebla es por un término máximo de un mes, podrá ser admitido como visitante para usar las instalaciones del Club, más de una vez, dentro de dicho plazo, previa notificación por escrito a la Gerencia.
- e. Cualquier persona que haya sido invitada con anterioridad y haya sido expulsada o amonestada en dicha visita pierde el derecho de poder ingresar nuevamente al club, aunque sea invitada por otro socio en cualquiera de sus categorías, a menos de que el Consejo de Administración autorice nuevamente su ingreso.
- f. Los socios en cualquiera de sus categorías son responsables de que sus invitados: respeten los reglamentos y normas de convivencia, así como las instalaciones y bienes del club. Ante cualquier falta o desperfecto, será el socio en cualquiera de sus categorías quien deberá responder ante la Gerencia o Consejo de Administración.

ARTICULO 49. -No podrá ingresar en calidad de invitado o visitante un Asociado que tenga adeudos con el Club.

ARTICULO 50. -En los casos que existan acuerdos de Intercambio con otros Clubes de Golf, se estará a lo dispuesto en los mismos.

ARTICULO 51. - El Consejo de Administración y la Gerencia podrán expedir cortesías a efecto de promover el ingreso de nuevos socios.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES, AMONESTACIONES Y SUSPENSIONES

ARTICULO 52. - El Consejo de Administración está facultado para imponer amonestaciones o suspender temporal o definitivamente en sus derechos, a los socios en cualquiera de sus categorías, a sus familiares inscritos o invitados que infrinjan las disposiciones contenidas en los Estatutos de la Sociedad y en este reglamento, comunicándole por escrito la sanción correspondiente.

ARTICULO 53. - No podrán entrar al Club, ni hacer uso de sus instalaciones los socios que tengan una suspensión temporal o definitiva, misma que será determinada por el Consejo de Administración.

ARTICULO 54. - El Consejo de Administración podrá suspender temporalmente en sus derechos a cualquier Asociado del Club o socio en cualquiera de sus categorías y a sus familiares inscritos en las siguientes circunstancias:

- a. Cuando incurra en más de dos amonestaciones por infracciones al Reglamento.
- b. Cuando deliberadamente destruya o cause perjuicios a las propiedades o instalaciones del Club, en cuyo caso, además pagará los desperfectos ocasionados.
- c. Por observar una conducta contraria a la moral y las buenas costumbres o, a las normas establecidas dentro del Club.
- d. Por hacer trampa específica realizada en algún Torneo.

ARTICULO 55. - El Consejo de Administración tiene la facultad de cancelar definitivamente los derechos de un Accionista, socio o usuario en cualquiera de sus categorías, o la de sus familiares inscritos por simple mayoría de votos y sin necesidad de amonestación en los siguientes casos:

- a. Cuando el infractor incurra en más de tres suspensiones en un año.
- b. Cuando deliberadamente destruya el equipo o instalaciones del Club y que a juicio del Consejo de Administración revista gravedad. Además pagará los desperfectos causados.
- c. Cuando ofenda gravemente la dignidad personal de otro socio, familiar o personal del Club.
- d. Por falta de pago de cuotas, consumos o cualquier otro cargo.
- e. Por haber sido expulsado de otro Club o sociedad de reconocido prestigio.
- f. Por desobediencia grave a los estatutos, Reglamentos del Club o acuerdos del Consejo de Administración.

g. Por otro motivo que perjudique la imagen o el buen nombre del club o de los socios

ARTICULO 56. - Si el infractor de alguna disposición de los estatutos y reglamentos que haya sido sancionado por el Consejo de Administración desea la revisión de su caso, deberá solicitarlo por escrito. La respuesta le será comunicada, igualmente por escrito, una vez que el Consejo de Administración haya sesionado y tomado una decisión al respecto.

ARTICULO 57. - De ser reinstalado debe cubrir las cuotas correspondientes al periodo de suspensión y/o haber restituido el bien afectado.

ARTICULO 58. - En caso de ameritarlo se convocará a la comisión de Honor y Justicia

ARTICULO 59. - La Comisión de Honor y Justicia, tiene el carácter de Comisión Permanente del Consejo y sus conclusiones servirán de fundamento al mismo en sus acuerdos correspondientes.

ARTICULO 60. -La Comisión de honor y justicia está integrada por el presidente del Consejo de Administración y cuando menos tres ex presidentes del mismo; se reunirá a solicitud del propio Consejo de Administración o de un miembro accionista apoyado en su solicitud cuando menos por otros diez miembros accionistas; se ocupará de analizar los casos de infracciones graves a los estatutos o reglamentos del Club y sus conclusiones que serán tomadas por mayoría de votos por los presentes, se comunicarán como recomendación al Consejo de Administración.

CAPITULO XI

EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DEL CAMPO DE GOLF

ARTICULO 61. - Tendrán derecho al uso del campo de Golf:

- a. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y familiares inscritos.
- b. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías de nuevo ingreso, una vez que tengan el visto bueno por parte del Primer Profesional del Club.
- c. Los invitados de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo IX de este reglamento y que además acrediten su capacidad para practicar este deporte. (Handicap)

EN CUANTO A LA ETIQUETA:

Para poder ingresar al Campo de Golf, deberá presentarse vestido de la siguiente forma:

- a. Los jugadores deberán de utilizar zapatos adecuados para jugar golf.
- b. Queda prohibido: jugar sin playera o camisa, usar playeras sin cuello en ambas ramas (excepto cuello Mock Neck) y sin manga en la rama varonil; pants, pantalones o bermudas de mezclilla y shorts deportivos.

EN CUANTO A LAS SALIDAS:

- a. El sistema de salidas será determinado por el Consejo de Administración y modificado o adecuado cuando lo estime necesario.
- b. Es obligación de todos los jugadores registrarse con el Starter (encargado de las salidas) para que éste le asigne hora y hoyo de salida.
- c. Las salidas al campo serán exclusivamente por los hoyos 1 y 10; y deberán permitir, que en la segunda vuelta se les intercale un grupo de jugadores que inicie su juego.
- d. Es obligatorio que todos los jugadores principiantes que estén autorizados para jugar y visitas deberán llevar Caddie. Uno por jugador
- e. Los jugadores SOCIOS en cualquiera de sus categorías deberán usar cuando menos un Caddie por cada 1,2 o 3 jugadores, un mínimo de 2 caddies por partidos de 4 jugadores y un mínimo de 3 Caddies por partidos de 5 jugadores
- f. Queda prohibido practicar en el campo
- g. Los sábados, domingos y días festivos, sólo podrán salir a jugar partidos de tres, cuatro y cinco personas en el horario de 8:00 a 12:00 horas.

La prioridad en el campo será de la siguiente manera:

- Los partidos formados por 4 jugadores(Foursome)

- Los partidos formados por 3 jugadores (Threesome)
 - Los partidos formados por 5 jugadores (Fivesome)
 - Uno, dos y más de cinco jugadores no tienen prioridad, y sólo podrán salir fuera del horario establecido en el inciso g de este artículo.
- h) Cuando un partido al terminar 9 hoyos se detenga en el snack, tendrá que ceder el paso a los partidos que no lo hagan
- i) No podrán jugar partidos de más de cinco personas, excepto en los torneos que autorice el Club o fuera del Horario establecido en el inciso g. de este artículo.

Nota: Estos casos los autorizará el Comité de Campo

- j) Todos los jugadores o partidos de jugadores, deberán seguir forzosamente el orden numérico y progresivo de los hoyos.

CUIDADO DEL CAMPO:

- a. Todo jugador tiene la obligación de cuidar el campo de golf, así como el Caddie que lo acompañe; por lo que deberá reparar los "divots" en el campo y los impactos producidos en los "greenes" por la bola, así como arreglar las superficies de las "trampas". Los jugadores que compartan Caddie automáticamente adquieren las obligaciones que el mismo tiene.
- b. Los carros para golf sean eléctricos, de gasolina o manuales deberán utilizarse con apego a las reglas que establezca el Consejo de Administración o el Comité de campo en su caso, debiendo circular por los caminos indicados en el campo, respetando las zonas marcadas con estacas blancas.
- c. Sólo podrán hacer uso de los carritos los jugadores mayores de 15 años, los menores podrán usar los carritos bajo la responsabilidad y autorización por escrito de sus padres y siempre que el carrito sea manejado por un Caddie asignado por el Papá o por el Starter.
- d. Todo jugador deberá acatar las reglas especiales (temporales) aplicables al juego en el campo del Club, a las cuales se les dará debida publicidad.
- e. Tienen la obligación forzosa de ceder el paso al grupo que los sigue, sin importar el número de jugadores, a todo jugador o grupo de jugadores que busque pelota perdida de alguno de sus integrantes o que tenga libre un hoyo o más por delante.
- f. Los jugadores deben cuidar el ritmo de juego evitando detener el campo y atender las indicaciones de los profesionales, Starter y Marshalls.

EN CUANTO A LA PRÁCTICA Y PUTTING GREEN:

- a. Las pelotas de práctica podrán utilizarse únicamente en las áreas destinadas a ello y en ningún caso en el campo de golf.
- b. Queda estrictamente prohibido realizar tiros de práctica en el campo de golf y sólo podrán hacerse en los espacios expresamente destinados para práctica.

USO DE CARRITOS DE GOLF

1.- El presente reglamento aplica a todos los usuarios de carritos de golf sean propios, prestados o rentados.

2.- todos los carritos deberán de circular por los caminos de adoquin, cemento o terraceria que están indicados en el plano adjunto conforme a la siguiente tabla:

TEMPORADA	CIRCULACION
Lluvias	exclusivamente por caminos
No lluvias	entrada y salida a 90°

La temporada se definirá dependiendo del inicio y terminación de las lluvias y ésta la decidirá el green keeper. Para este año sera a partir del 15 de junio hasta nuevo aviso.

- 3 Los socios Senior o con alguna situación especial deberán solicitar al comité de campo permiso para poder circular todo el tiempo a 90°.
- 4 No podrán circular carritos en las zonas marcadas alrededor de los greens y zonas especiales
- 5 La persona que no respete lo indicado en el punto 2 de este reglamento y después de haber recibido 1ª amonestación por parte del marshall, se hará merecedor a las siguientes sanciones:
Castigo de un mes para hacer uso de cualquier carro de golf.
Cualquier reincidencia será turnada al comité de campo y al Consejo de Administración para que dictamine la sanción correspondiente.
- 6 Este reglamento aplica también al caddie, si el caddie es el que no respeta lo dispuesto, la sanción recaerá en el dueño del carro o patrón y a él se le sancionará con días de castigo.

CAPITULO XII
EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DE LAS CANCHAS DE TENIS

ARTICULO 62. - Tendrán derecho al uso de las canchas de Tenis:

- a. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y familiares inscritos.
- b. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías de nuevo ingreso, una vez que tengan el visto bueno por parte de los Profesionales de tenis
- c. Los invitados de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo IX de este reglamento y que además acrediten su capacidad para practicar este deporte.

ARTICULO 63. - Los invitados deberán ENTREGAR sin excepción el PASE deportivo para hacer uso de las canchas de tenis

ARTICULO 64. - Para hacer uso de las canchas de tenis, los jugadores deberán observar las siguientes normas:

- a. Registrarse con el encargado siendo requisito indispensable que estén presentes todos los jugadores que van a participar en el juego.
- b. Jugar con playera de cuello sport, short o pants adecuados a este deporte. y calzado adecuado al deporte.
- c. Queda terminantemente prohibido jugar sin camiseta o en traje de baño, descalzo o con zapatos diferentes a los tenis.
- d. Queda estrictamente prohibido entrar a las canchas con cualquier tipo de bebida o alimento.
- e. No se permite mascar chicle dentro de las canchas.
- f. No se permite levantar la voz, azotar la raqueta al piso o cualquier otra conducta antideportiva

ARTICULO 65. – El máximo de asignación de canchas será de una hora y media en caso de que estén otros jugadores en espera.

ARTICULO 66.- Los jugadores con cancha asignada tendrán diez minutos para su ocupación, de no estar presentes se asignará a los siguientes jugadores en espera de cancha.

ARTICULO 67. – Los SOCIOS podrán jugar con los atajadores únicamente con autorización de la Gerencia, siempre y cuando no haya SOCIOS en espera de cancha o del servicio del atajador.

ARTICULO 68. – En caso de haber un número importante de jugadores en espera de cancha se dará preferencia al juego de Dobles sobre el de Singles, excepto que ya hayan iniciado el partido.

En el Desarrollo de torneos de Tenis, todo el público espectador, así como acompañantes y familiares de los participantes deberán ubicarse en la zona de gradas.

CAPITULO XIII
EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DE LA ALBERCA

ARTICULO 69. - Tendrán derecho al uso de la Alberca

a. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y familiares inscritos.

b. Los invitados de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo IX de este reglamento.

ARTICULO 70. - Los invitados deberán ENTREGAR sin excepción el PASE deportivo para hacer uso de alberca.

ARTICULO 71. – Ninguna persona podrá hacer uso de la alberca si se encuentra bajo los efectos del alcohol, estimulantes o antidepresivos.

ARTICULO 72. –En caso de querer hacer uso de la alberca en ausencia del instructor, será bajo el propio riesgo de la persona. Se recomienda hacerlo en presencia de otros, para que en caso de una emergencia exista quien preste auxilio.

ARTICULO 73. – *Está área no cuenta con servicio de salvavidas.*

ARTICULO 74. - El horario de servicio de la alberca es de las 7:00 a las 19:00 horas pudiendo ser modificado de acuerdo a las necesidades y conveniencias que determine el Consejo de Administración.

ARTICULO 75. - El Club no se hace responsable por cualquier accidente que ocurra en el área de alberca.

ARTICULO 76. - Todos los niños menores de edad deberán estar acompañados en todo momento de una persona mayor que sepa nadar, siendo responsables los padres o tutores de cualquier accidente de sus hijos o invitados.

ARTICULO 77. - Queda prohibido el uso de la alberca a toda persona que padezca enfermedades contagiosas.

ARTICULO 78. - Todas las personas que utilicen los servicios de la alberca deberán vestir adecuadamente.

ARTICULO 79. - En la alberca y área adyacente no se permite el uso de recipientes rompibles y cortantes, sólo es permitido el uso de juguetes propios de alberca.

ARTICULO 80. – Queda estrictamente prohibido entrar a la alberca con cualquier tipo de bebida o alimento.

ARTICULO 81.- No se permiten clavados, ni correr en esta área

ARTICULO 82.- No se permite apartado del Mobiliario de Alberca

ARTICULO 83.- Queda estrictamente prohibido arrojar basura a la Alberca

El Servicio de Alberca se cancelará por seguridad de los SOCIOS en caso de una fuerte lluvia o Tormenta Eléctrica.

CAPITULO XIV
EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DEL GIMNASIO

ARTICULO 84. - Tendrán derecho al uso del Gimnasio:

- a. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y familiares inscritos. Mayores de 15 años.
- b. Los invitados de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo IX de este reglamento, mayores de 15 años.

ARTICULO 85. - Los invitados deberán ENTREGAR sin excepción el PASE deportivo para hacer uso del gimnasio

ARTICULO 86. - El uso del gimnasio es bajo el propio riesgo del usuario. No debe hacer rutinas de ejercicio a menos de que este físicamente apto y aprobado por un doctor.

ARTICULO 87. - Ninguna persona podrá utilizar el gimnasio si se encuentra bajo los efectos del alcohol, estimulantes o antidepresivos.

ARTICULO 88. - Se permite la utilización del gimnasio bajo la supervisión del instructor o de forma libre; cualquier riesgo corre por cuenta del usuario.

ARTICULO 89. -En ausencia del instructor, se sugiere el uso del equipo en presencia de otros, para que en caso de una emergencia exista alguna persona que preste auxilio.

ARTICULO 90. - Utilizar zapatos y vestimenta apropiada.

ARTICULO 91. - Se prohíbe fumar o comer.

ARTICULO 92. - El horario de servicio del gimnasio será de 7:00 a 21:00 HRS. de Martes a Domingo o el que decida el Consejo de Administración del Club de acuerdo a las necesidades y conveniencias que determine el mismo.

ARTICULO 93. - Ante alguna descompostura o falla de algún aparato, en ningún caso debe intentarse la reparación o ajuste del equipo, debe reportarse en primera instancia al instructor, y a la Gerencia.

ARTICULO 94. - El Club no se hace responsable de cualquier accidente que ocurra en el gimnasio, sea por el uso del equipo que ahí se encuentra o por otra causa.

ARTICULO 95.- Después de usar pesas, mancuernas o aparatos portátiles, ponerlos en su lugar.

ARTICULO 96.- Queda prohibido azotar el equipo

ARTICULO 97.- Usar toalla por higiene y dejar limpios los aparatos utilizados.

CAPITULO XV
EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DE BAÑOS

ARTICULO 98. - Tendrán derecho al uso de los baños:

- a. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y familiares inscritos.
- b. Los invitados de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías que cumplan con los requisitos señalados en el Capítulo IX de este reglamento.

ARTICULO 99. - Los invitados deberán ENTREGAR sin excepción el PASE deportivo para hacer uso de los baños

ARTICULO 100. – Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías y sus familiares inscritos podrán solicitar un casillero para su uso personal. La asignación del mismo será a través de la oficina de Atención a Socios del club y la cuota correspondiente se pagará junto con las cuotas trimestrales.

ARTICULO 101. – El Horario de servicio de baños será:

Damas y Caballeros: de 6:30 a 22 hrs

Niños y Niñas: MARTES A DOMINGO DE 10:00 A 19 HRS

ARTICULO 102. – Los niños y niñas menores de 13 años podrán hacer uso del baño de damas o caballeros solo si se encuentran acompañados de sus padres o de un familiar adulto en todo momento, quienes serán responsables de su cuidado y comportamiento.

ARTICULO 103.- Las niñas y los niños tendrán la obligación de usar los baños y casilleros destinados para ellos hasta haber cumplido los 13 años.

ARTICULO 104. – Las toallas no deberán ser utilizadas como lustra calzados o darle un uso diferente para el que fueron destinadas.

CAPITULO XV-A

EN CUANTO AL DERECHO DEL USO DEL CUARTO DE NIÑOS-LUDOTECA

El cuarto de juegos admite niños de 5 a 10 años.

Los Niños de 3 a 5 años podrán permanecer en el cuarto de juegos acompañados por su nana quien deberá permanecer junto a quien cuida en todo momento. Estas personas tendrán que usar los servicios destinados al personal del Club.

EL Cuarto de Juegos permanecerá abierto en el siguiente horario:

Martes, miércoles, viernes y domingo de las 9:00 a 17:00 hrS.

Jueves de 11:00 a 18:00 hrs

Sábado de 9:00 a 18:00 hrs

La persona encargada del área no estará presente el 100% del horario.

Los niños no pueden salir del local sin autorización del personal.

Es obligación de los padres de familia o usuarios del Cuarto de Juegos estar presentes en el Club y dejar su número celular para localizarlos de forma inmediata.

No podrán asistir al cuarto de Juegos niños con alguna enfermedad,

No se podrán suministrar ningún tipo de medicinas o tratamientos.

No podrán ingresar al cuarto de juegos niños en traje de baño, mojados o que acaben de salir del arenero.

Si durante las horas de permanencia en el Cuarto de Juegos, algún niño (a) presenta síntomas de enfermedad, se avisará a sus Padres para que se hagan cargo del niño(a)

El cuarto de Juegos cuenta con juguetes que cuidamos para beneficio de todos los niños. Si un niño rompe un juguete o causa algún desperfecto, los padres deberán reponerlo.

Los menores no llevarán ningún objeto que les pueda causar daño a su persona o a la de los otros menores, de igual manera no podrán llevar alimentos, bebidas, alhajas u objetos de valor. El Club no se hará responsable de la pérdida de los mismos.

Si un niño ingresa con un juguete propio, se entenderá que va a poder compartirlo, si el niño es muy apegado al juguete favor de no traer el juguete, para evitar conflictos.

Se presupone que la ropa que llevan los niños al cuarto de juegos es para manualidades y jugar. No puede haber reclamaciones en relación a la misma.

El mobiliario del Cuarto de Juegos (sillas y mesas) está dirigido exclusivamente a los niños y no podrán salir del mismo.

Los carros y sillas deberán quedarse fuera del Cuarto de Juegos para facilitar el espacio de juego.

Los Socios o Usuarios en cualquiera de sus categorías son responsables de que sus invitados: respeten los reglamentos y normas de convivencia, así como las instalaciones y bienes del club. Ante cualquier falta o desperfecto, será el Socio o Usuario en cualquiera de sus categorías quien deberá responder ante la Gerencia o Consejo de Administración.

Se deberá registrar a los niños en la libreta de asistencia señalando hora de entrada y salida

El Cuarto de Juegos dispondrá de un Libro de Opiniones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán sus comentarios.

El uso de la Televisión es para todos por lo que habrá un programa de películas al día.

El uso de video juegos será por tiempo limitado debiendo solicitar los controles a la persona encargada del cuarto de Juegos.

CAPITULO XVI EVENTOS

ARTICULO 105. – Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías, tienen derecho a realizar eventos sociales dentro de las instalaciones del club, realizando las reservaciones oportunamente y pagando cuotas preferenciales en caso de renta de los espacios correspondientes.

ARTICULO 106. - Las personas que no sean socios del club podrán rentar y/o contratar los servicios del Área de Alimentos y Bebidas para sus eventos pagando las cuotas vigentes; siempre y cuando sea recomendado de alguno de los SOCIOS en cualquiera de sus categorías.

ARTICULO 107.- Todo tipo de evento que se pretenda realizar en las instalaciones del club estará sujeto a la firma y condiciones estipuladas en el contrato respectivo.

ARTICULO 108. – Las cuotas preferenciales a socios, en caso de renta de espacios, serán aplicables a eventos de ellos y de sus familiares directos. No serán aplicables a eventos de conocidos, amigos o parientes que no formen parte del club.

ARTICULO 109. – Solo se permiten realizar eventos en el salón destinado para tal efecto y en caso de fiestas infantiles en el área de alberca. Para eventos organizados por el propio Club, éste podrá llevarlos a cabo en el espacio que juzgue adecuado.

ARTICULO 110.- En el caso de renta de Salón y fiestas infantiles, los invitados no podrán hacer uso de otras áreas del Club, siendo responsable en todo momento el contratante de cualquier accidente o daño que puedan causar sus invitados.

ARTICULO 111. – La renta de espacio en el área de alberca es solo para fiestas infantiles siendo derecho exclusivo para SOCIOS en cualquiera de sus categorías.

ARTICULO 112. – Las fiestas infantiles solo podrán realizarse de martes a jueves, siempre y cuando no se trate de un día festivo.

ARTICULO 113. – El SOCIO en cualquiera de sus categorías que contrate su fiesta infantil en área de alberca será el responsable de cualquier accidente que pudiese ocurrir.

ARTICULO 114.- La responsabilidad de la contratación del servicio de Valet Parking es única y exclusiva de quien contrata dicho servicio quedando el club libre de cualquier responsabilidad relacionada con algún siniestro. Sin embargo, el contratante del servicio si se hace responsable de algún accidente ocasionado a cualquier vehículo de SOCIOS, del Club o su personal.

ARTICULO 115. – Las normas relacionadas con el uso del estacionamiento, establecidas en el capítulo VIII, deben ser observadas en caso de cualquier evento

CAPITULO XVII

AREAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

ARTICULO 116. – Los espacios destinados para dar servicio de alimentos y bebidas son: Snack, Bar, Restaurante con sus terrazas correspondientes, y vestíbulo de baño de Damas. En baño de Caballeros se presta el servicio de Bar.

ARTICULO 117. - En el Snack, Bar y Restaurante el SOCIO en cualquiera de sus categorías y los invitados deberán presentarse apropiadamente vestidos, no se dará servicio a ninguna persona que se presente sin playera o, en caso de Bar y Restaurante, descalzo.

ARTICULO 118. – Queda estrictamente prohibida la entrada al Bar a los menores de 15 años.

ARTICULO 119. –Ningún SOCIO en cualquiera de sus categorías podrá introducir o solicitar entrega a domicilio de alimentos y bebidas, a menos de que cuente con la autorización expresa de la Gerencia.

ARTICULO 120. – Las instalaciones destinadas a la preparación de alimentos y bebidas, los espacios para la circulación de meseros y lugares destinados para las cajas, del área de alimentos y bebidas, serán para uso exclusivo del personal involucrado, por lo que ningún **SOCIO** en cualquiera de sus categorías podrá acceder a las mismas.

ARTICULO 121. – El equipo y espacio de las cocinas y barras es para el uso exclusivo del Club y por lo tanto ningún SOCIO en cualquiera de sus categorías podrá guardar o preparar sus alimentos personales en los mismos.

ARTICULO 122.- Cualquier evento o servicio que se desee contratar con el área de alimentos y bebidas deberá ser contratada con la Gerencia de Alimentos y Bebidas a fin de verificar que la fecha en que se desea realizar el evento no se encuentre previamente reservada. Cualquier evento que no sea contratado por ésta vía no podrá ser respetado.

ARTICULO 123.- El Consejo de Administración está facultado para suspender el servicio de alimentos y bebidas a los SOCIOS que tengan adeudos pendientes con dicha área

ARTICULO 124.- En caso de eventos contratados con el club el personal que los atienda será el designado por el encargado para tal efecto, por lo que el contratante sólo dispondrá de los mismos para la realización de su evento

ARTICULO 125.- En el caso de las fiestas infantiles los USUARIOS en cualquiera de sus categorías deberán respetar el área de Snack y su mobiliario para permitir el correcto funcionamiento del mismo.

ARTICULO 126. Los SOCIOS en cualquiera de sus categorías deberán respetar los horarios del área de Alimentos y Bebidas.

ARTICULO 127.- En caso de renta de alguno de los espacios del área de Alimentos y Bebidas se dará aviso con oportunidad de tal situación, indicando el área en la que se dará el servicio.

CAPITULO XVIII
CADDIE HOUSE Y CASETAS DE CARRITOS

ARTICULO 128.- El "Club" mediante la firma de un Comodato, autorizará al SOCIO en cualquiera de sus categorías el uso condicionado de la **CASETA de carrito** ubicada dentro de las instalaciones del "Club".

El uso que el "Club" otorga a el SOCIO en cualquiera de sus categorías" se encuentra condicionado a que él mismo cuide del mantenimiento de la caseta, esto es limpieza, pintura y reparación de las instalaciones eléctricas con la constancia y permanencia que se señala en el Comodato.

ARTICULO 129.- El uso de las casetas deberá ser en el mismo Horario de servicios del Club

ARTICULO 130.- El SOCIO en cualquiera de sus categorías no podrá rentar ni traspasar la caseta

ARTICULO 131.- El SOCIO en cualquiera de sus categorías, requiere de autorización para cualquier tipo de remodelación; son propiedad del "Club" los bienes que conforman las casetas. El equipo y utensilios necesarios para el buen funcionamiento de la caseta serán responsabilidad del SOCIO en cualquiera de sus categorías".

ARTICULO 132.- El consumo de energía eléctrica será por cuenta del "Club".

ARTICULO 133.- El "Club" se reserva el derecho de cobrar, en cualquier momento, alguna cuota adicional que por concepto de mantenimiento a las casetas se requiera.

ARTICULO 134.- El SOCIO en cualquiera de sus categorías será responsable de que la energía eléctrica llegue de manera correcta a su carrito, debiendo contar para ello con: regulador de voltaje, mobiliario para mantener en alto dicho regulador para que no se moje y los cargadores correspondientes. El Club no se hace responsable por desperfectos ocasionados por descargas eléctricas o cambios de voltaje.

ARTICULO 135.- El Club no se hace responsable por los objetos o bienes guardados dentro de las casetas.

ARTICULO 136.- El equipo de Golf (bolsas, bastones) se deberá dejar siempre en el Caddie House que contará con un inventario de los objetos entregados. El Club no se hará responsable por Bolsas, Bastones y demás objetos que tengan más de un año y medio en la bodega de bastones y el Socio esté Inactivo o dado de baja.

ARTICULO 137.- Los bastones no se pueden guardar en el Lobby ni en los baños.

ARTICULO 138.- El Club no se hace responsable por objetos de valor olvidados o guardados en el equipo de Golf.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- La violación a cualquiera de los artículos del presente reglamento será analizada por el Consejo de Administración, mismo que aplicará la sanción correspondiente.

ARTICULO 2.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Administración y en su caso por la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 3.- El presente Reglamento podrá ser reformado, modificado o adicionado total o parcialmente en cualquiera de sus artículos y en cualquier momento por el Consejo de Administración, dándose los avisos respectivos.